



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-14/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
ENRIQUE OCHOA REZA PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número TJE-207/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, con el que informa sobre la recepción a las diez horas con cincuenta y cinco minutos de este día del oficio SG-SGA-OA-104/2017, con el que se notifica el Acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-10/2017; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **José Obed Silva Sánchez**, por su propio derecho y en "carácter de cuadro del Partido Revolucionario Institucional", en contra de Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, Todos del Partido Revolucionario Institucional, por la **presunta violación de la garantía que tienen los militantes del Partido Revolucionario Institucional en Baja California para ser votado y votar para elegir a su dirigencia conforme al artículo 164, párrafo quinto de los Estatutos de dicho Partido.**

SEGUNDO.- Toda vez que la Sala Regional indica en el acuerdo de mérito que este Tribunal en plenitud de atribuciones determine el cauce que procede darla al medio de impugnación, y dado que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción III de la Ley de referencia, **regístrese y fórmese** el expediente como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-14/2017.**

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado la Secretaria General da cuenta con la identidad que advierte entre el acto reclamado en el presente medio impugnativo y en el radicado bajo expediente





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RA-13/2017 que pudiera ameritar su acumulación; y dada la naturaleza del asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, **TÚRNESE** a la **Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo** ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

MARTÍN RÍOS GARAY
MAGISTRADO PRESIDENTE

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO

LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOI
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS